



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-.
DEMANDANTE: EDNA MAYREN AMEZQUITA HERRERA
DEMANDADO(S): JAIME SEGURA ANDRADE Y OTROS
RADICADO: 501504089001-2023-00032 00
AUTO: 214 24

Castilla la Nueva, Meta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el Informe Secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde, para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES:

- 2.1. El señor curador ad-litem ha contestado la demanda, sin proponer excepciones de merito.
- 2.2. Como acto procesal subsiguiente, correspondería decretar las pruebas del proceso, y señalar fecha y hora para la respectiva audiencia, empero, el suscrito administrador de justicia advierte situaciones que, deben ser atendidas previo el avance del proceso.
- 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 44-5 de la ley 1564 de 2012, el Juez debe: *“Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia”.*
- 2.4 En el caso bajo examen, la manera deficiente o confusa como se redactó la demanda, y que solo se subsanó parcialmente, tal como se indicó en el auto admisorio, genera incertidumbre frente a dos situaciones que, podrían obstaculizar, llegado el momento procesal oportuno, decidir de fondo, sobre el objeto del proceso, a saber: (i) Los linderos de la fracción de terreno del inmueble LA FLORIDA, sobre los cuales, se afirma que la demandante ejerce posesión; y (ii) Si se tramita o se tramitó juicio de sucesión de la difunta MARIA DEL CARMEN ANDRADE SEGURA, y en dicho caso, si allí se hizo parte la aquí demandante.

En consecuencia, se requerirá a la demandante para que, en el termino de cinco días, aclare o precise en debida forma, estos puntos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante, para que, en el termino de cinco días, aclare o precise en debida forma, los puntos indicados en el numeral 2.4 infra.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ea3de57db190d4974ffe9147e3b186c559b124d0ac95ce50c5538a551c2ed6**

Documento generado en 30/04/2024 10:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>